



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: MOLINOS RIO DE LA PLATA SA 28487 (CHI2) APT. O. VERTIDOS MIXTOS

VISTO, que por trámite N° 30500858628-11110-97-0, el Usuario "MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A." (C.U.I.T. 30-50085862-8), dedicado a elaboración de pastas secas, ubicado en Av. Fondo de la Legua N° 2245, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Fracción 2, Parcela 3C y 3B, Partidas 286-128612 respectivamente, Localidad Villa Adelina, Partido San Isidro, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 2 (CHI 2) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informes de Dominio para la parcela declarada;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que se otorga la factibilidad hidráulica de vuelco a Colectora cloacal de la misma;

Que el Usuario declara que el abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante dos (2) perforaciones al Acuífero Puelches, siendo el caudal de extracción para explotación de 283 m³/día (doscientos ochenta y tres metros cúbicos por día);

Que los efluentes mixtos con un caudal de vuelco máximo declarado de 143 m³/día (ciento cuarenta y tres metros cúbicos por día) son originados en los sanitarios, el comedor y por el lavado de pisos y moldes, siendo

colectados y conducidos por cañerías de distintos materiales y distintos diámetros hacia planta de tratamiento constituida por las siguientes unidades: reja canasto, pozo de bombeo, tanque imhoff, pozo de bombeo, cámara de aireación, sedimentador secundario, digestor aeróbico de barros, cámara de cloración y cámara de toma de muestras y aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965) y de allí al Cuerpo Receptor Final constituido por la colectora cloacal de AySA;

Que el agua proveniente del sistema de refrigeración de 10 m³/día (diez metros cúbicos por día) es vertido a colectora cloacal de AySA previo paso por la Cámara de Toma de Muestras y Aforo;

Que los barros generados en las unidades de tratamiento y los residuos de aceites colectados en isocontenedores en un área específica con pileta de contención, son retirados por terceros para su tratamiento y disposición final.

Que los desagües pluviales son evacuados a la red pluvial externa;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos recomienda la continuidad del trámite y solicita incorporar en el articulado de la Resolución requerimientos a cumplir por parte del Usuario, dejando constancia que las mismas no son condicionantes para la aprobación de la Aptitud de Obra pero si del Permiso de Vuelco;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas mediante el Contrato de Ingeniería celebrado, avaladas por el Ingeniero Gonzalo C. Serrano (Mat. 51458);

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de Memorias Descriptivas, Técnicas, Cómputos y Presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de \$ 894.417,43 (pesos ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecisiete con 43/100, visado por el Colegio de Ingenieros con fecha junio de 2009 y septiembre de 2012 respectivamente;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257,

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Mixtos (Industriales y Cloacales)** al Usuario “**MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.**” (C.U.I.T. 30-50085862-8), dedicado a elaboración de pastas secas, ubicado en Av. Fondo de la Legua N°2245, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Fracción 2, Parcela 3C y 3B, Partidas 286-128612 respectivamente, Localidad Villa Adelina, Partido San Isidro.

ARTICULO 2º: El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos mixtos de 143 m³/día (ciento cuarenta y tres metros cúbicos por día) originado en los sanitarios, el comedor y por el lavado de pisos y moldes, consiste en colección y conducción por cañerías de distintos materiales y distintos diámetros hacia planta de tratamiento constituida por las siguientes unidades: reja canasto, pozo de bombeo, tanque imhoff, pozo de bombeo, cámara de aireación, sedimentador secundario, digestor aeróbico de barros, cámara de cloración y cámara de toma de muestras y aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación - Ley 5965). El agua proveniente del sistema de refrigeración de 10 m³/día (diez metros cúbicos por día) es vertido a colectora cloacal de AySA previo paso por la Cámara de Toma de Muestras y Aforo, siendo el cuerpo receptor final la colectora cloacal de AySA y los barros generados en las unidades de tratamiento y los residuos de aceites colectados en isocontenedores en un área específica con pileta de contención, son retirados por terceros para su tratamiento y disposición final.

ARTICULO 3º: El Usuario deberá presentar copia de la disposición que otorga el Certificado de Aptitud Ambiental vigente y sus Anexos emitido por Organismo competente. En el caso de que el mismo esté vencido, presentar copia de la correspondiente solicitud de renovación de dicho certificado y copia de los protocolos analíticos y cadenas de custodia correspondientes a los muestreos de efluentes líquidos industriales de los últimos dos años. Dichos monitoreos deberán ser realizados en la Cámara de Toma de Muestra, que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra, considerando los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Temperatura, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, SAAM, SSEE, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total kjeldahl, Fosforo total, Sustancias fenólicas, Coliformes fecales y Cloro residual, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14).

ARTICULO 4º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Autorizar el visado de la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Gonzalo C. Serrano (Mat. 51458).

ARTICULO 6º: El período de vigencia de la Resolución otorgada en el Artículo 1º del presente acto administrativo es de seis (6) meses contado a partir del dictado del mismo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma en vigencia.

ARTICULO 7º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que

podieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9º: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTICULO 10º: Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 11º: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 12º: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.

